

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez informando que el 8 de febrero de 2022, por reparto correspondió conocer la acción de tutela promovida por la señora AYDA MARÍA GONZÁLEZ CORREA C.C. 30.297.693 en contra de INVIMA, y el mismo día, la accionante allegó escrito manifestando que retiraba la acción de tutela toda vez que en el año 2020 presentó una tutela en contra de la misma institución y con la misma petición y fue fallada a su favor. Manifiesta que presentará un incidente de desacato ante el juzgado que le falló la primera vez.

Se informa igualmente que la acción de tutela no alcanzó a ser admitida por el Juzgado. Para proveer.

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: AYDA MARÍA GONZÁLEZ CORREA C.C.
30.297.693
Accionado: INVIMA
Radicado: 17 001 3110 004 2022 00042 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro de la acción de tutela de la referencia, no obstante la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL ha dicho que toda acción de tutela debe terminar con una sentencia, en el presente caso, dado que la accionante manifiesta que RETIRA la acción de tutela en razón a que ya había presentado una ante la INVIMA y por los mismos hechos, manifestando además que presentará un INCIDENTE DE DESACATO ante el Juzgado que le falló la primera vez, y por lo mismo retira la presente acción. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la acción de tutela no se admitió y a fin de evitar congestiones innecesarias en la Honorable Corte, el Despacho aceptará el retiro, pues se considera que habría de despacharse desfavorablemente y tal vez sancionando

por temeridad; teniendo en cuenta que ya existe una orden judicial y por los mismos hechos, correspondiendo así adelantar un INCIDENTE DE DESACATO ante el juez fallador en primera instancia y no una nueva acción; en tal virtud no se hará necesario el envío a la alta Corte. Devuélvase los anexos.

CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5031dce6f3b88ccbeaab713d1d1fe539c99a841a4a3c44c2b19ac1768828773**

Documento generado en 10/02/2022 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>